



ACTA NUMERO DOS.-

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada en la Sala de Reuniones del Concejo Municipal de Tecoluca; departamento de San Vicente, a las nueve horas del día **Martes, ocho de Enero de dos mil trece**, reunidos los Miembros del Concejo Municipal: Señor Alfredo Hernández Hernández; Alcalde Municipal, Señor José Francisco López Trigueros; Sindico Municipal, Señora Rosa del Carmen Vásquez de Hernández; Primera Regidora Propietaria, Señora Ana Marixa Amaya González; Segunda Regidora Propietaria, Señor José Ernesto Serrano Mena; Tercer Regidor Propietario, Señora Martha Erlinda Comayagua Palacios; Cuarta Regidora Propietaria, Señora Reyna Edis Alvarado de Márquez; Quinta Regidora Propietaria, señora Rosa Guadalupe Ascencio Cruz; Sexta Regidora Propietaria, Señora María Isabel Alvarado Iraheta; Séptima Regidora Propietaria, Señora Marina Díaz Flores; Octava Regidora Propietaria, Señor Elmer Eduardo Morales Osorio; Primer Regidor Suplente, Señora Thelma Beatriz Serrano Hernández; Segunda Regidora Suplente, Señor Álvaro Hernández; Tercer Regidor Suplente, Señor Isabel Antonio Arias Molina; Cuarto Regidor Suplente y señorita Ana Mercedes Belloso Ramírez; Secretaria Municipal, quien autoriza. Declarada abierta la sesión se dio inicio con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes y sin ninguna modificación, por lo que este Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le concede el Código Municipal, toma los siguientes acuerdos.....

"ACUERDO NUMERO UNO".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 30 numeral 14 y Artículo 34 del Código Municipal vigente y en vista que la Contadora Municipal señora Ángela Antonia Cubías Pineda en su momento no cumplió el Acuerdo Numero Veinticinco del Acta Numero Nueve del día Martes veinticuatro de abril de dos mil doce que consistía en registrar y descargarle el monto a la Tesorera Municipal, el Concejo Municipal **ACUERDA: Autorizar** al señor José Medardo Gámez Segovia, Jefe del Departamento de Contabilidad, para que pueda registrar y descargar por el valor de Cien 74/100 dólares (\$100.74) que corresponde a la factura número cero trescientos cincuenta y ocho de fecha primero de marzo de dos mil diez, y en la que el ultimo ítem no se imprimió,



según documento autenticado por el notario Dinora Bernarda González de Contreras y por tanto no aparecería reflejado en la factura el pago del servicio que se cancelo a Suelos y materiales, S.A DE C.V, por seis ensayos de tensión en barras de acero a Dieciséis 79/100 dólares (\$16.79) cada una totalizando Ciento74/100 dólares (\$100.74), por lo que en el mes de marzo de dos mil diez, se le cargó el monto a la Tesorera Municipal, debido a que en ese momento se determinó que era un valor que se había pagado en exceso, pero ahora se constata que el total era correcto, el problema radico en que uno de los servicios no se reflejo en dicha factura. COMUNIQUESE.

“ACUERDO NUMERO DOS”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 30 numeral 14 y Artículo 34 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** **Autorizar** al señor José Medardo Gámez Segovia, Jefe del Departamento de Contabilidad, para que pueda registrar contablemente en el mes de **diciembre de dos mil doce**, según lo ordenado por la Corte de Cuentas de la República, los recibos y facturas de los anticipos entregados a: **Comité Municipal de Mujeres**, en concepto de anticipo para pagos de transporte, monto Novecientos noventa 70/100 dólares (\$990.70), **Alfredo Hernández Hernández**; Sindico, en concepto de diferencias acumuladas, varios anticipos para realizar trámites en el CNR y actividades del primero de mayo; monto Dos mil quinientos veintidós 43/100 dólares (\$2,522.43), **Jorge Antonio Avilés**; Motorista, en concepto de anticipos para compras varias de la Alcaldía, monto Quinientos dieciocho 76/100 dólares (\$518.76), **Elsa Beatriz Portillo**; Regidora, en concepto de anticipos para realizar actividad de jóvenes sector Volcán, monto Trescientos veinte 00/100 dólares (\$320.00), **Pedro Juan Cortez**; Regidor, en concepto de anticipos para realizar gastos varios, monto Ciento sesenta y seis 14/100 dólares (\$166.14), **Teresa Pérez**; Auxiliar, en concepto de anticipos para gastos varios en el marco de eventos pueblos vivos, monto Setecientos ochenta y ocho 00/100 dólares (\$788.00), **Rafael Antonio Ayala**; Ex Administrador del Parque Ecoturístico Tehuacán, en concepto de anticipos para capital semilla para funcionamiento de Parque Ecoturístico Tehuacán, monto Cuatro mil ciento sesenta y siete 75/100 dólares (\$4,167.75) y **José Ricardo Carbajal**, Promotor Social, en concepto de anticipos para asambleas del Sector Costa y asamblea sectorial, monto Doscientos noventa y siete 50/100 dólares (\$297.50), total Nueve mil setecientos setenta y uno 28/100 dólares (\$9,771.28). COMUNIQUESE.



“ACUERDO NUMERO TRES”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 30 numeral 14 y Artículo 34 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Llevar a **Detrimentos de fondos** los siguientes fondos: Fredy Antonio Reyes; Motorista, en concepto de préstamo para cancelar daños en accidente de tránsito, monto Doscientos ochenta 00/100 dólares (\$280.00), Dora Alicia Osorio, Ex Tesorera, en concepto de malos manejos de fondos municipales, monto Setenta y dos 10/100 dólares (\$72.10) y Ana Cecilia Flores, Tesorera Trescientos ochenta 22/100 dólares (\$380.22), total Setecientos treinta y dos 32/100 dólares (\$732.32). **COMUNIQUESE.**

“ACUERDO NUMERO CUATRO”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Cancelar a la Dirección General de Tesorería, la cantidad de Seiscientos veintinueve 86/100 dólares (\$629.86) en concepto de pago por catorce pares de botas jungla color negro, las cuales serán utilizadas por los miembros del Cuerpo de Agentes Municipales de esta Municipalidad y además forma parte del uniforme de dicho personal y se cancelara del Presupuesto Municipal vigente Fondo 25%. **COMUNIQUESE.**

“ACUERDO NUMERO CINCO”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Cancelar a Carlos Eduardo Gómez Lozada (Exoom), la cantidad de Ochenta y tres 80/100 dólares (\$83.80) en concepto de pago por cuatro tintas HP 21 Black para ser utilizadas en esta Municipalidad y se cancelara del Presupuesto Municipal vigente Fondo 25%. **COMUNIQUESE.**

“ACUERDO NUMERO SEIS”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Cancelar a Dolores Pineda Franco, la cantidad de Ochenta 00/100 dólares (\$80.00) en concepto de pago por trabajos de electricidad que consiste en desmontaje de guías navideñas instaladas en calles y avenidas de esta Ciudad y se cancelara del Presupuesto Municipal vigente Fondo 25%. **COMUNIQUESE.**

“ACUERDO NUMERO SIETE”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Cancelar a Germán Alexander Mejía Villalobos (Funerales El Nuevo Mundo); la cantidad de Ciento setenta y cinco 00/100 dólares (\$175.00) en concepto de pago por un servicio funerario para el señor Raúl Torres Hernández, quien residía en comunidad Santa Cruz Porrillo Numero Dos; cantón



Santa Cruz Porrillo de esta jurisdicción y falleciera el seis de enero de dos mil trece y se cancelara del Presupuesto Municipal vigente Fondo 25%. COMUNIQUESE.

“ACUERDO NUMERO OCHO”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere los Artículos 4 numeral 25 y Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Darle **continuidad** a la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL EN COMUNIDAD MILAGRO DE DIOS.** Por tanto la disponibilidad de fondos para su continuidad en el año dos mil trece, es la cantidad **Once mil quinientos setenta y dos 74/100 dólares (\$11,572.74)**, según presupuesto municipal donde serán descargados todos comprobantes de gastos de dicho proyecto.- **COMUNIQUESE.-**

“ACUERDO NUMERO NUEVE”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Cancelar a Félix René Clímaco, la cantidad de Noventa 00/100 dólares (\$90.00) en concepto de pago por nueve (09) días laborados como Motorista, realizando diferentes actividades los días: Jueves veinte de Diciembre; llevo a personal de Tesorería Municipal a realizar trámites bancarios, Sábado veintidós de diciembre; Apoyo en baile de Comité de Festejos, Martes veinticinco de Diciembre; Llevo a los concejales a una reunión en Suchitoto, miércoles veintiséis de Diciembre; Llevo a personal de Tesorería Municipal a realizar trámites bancarios, Jueves veintisiete de Diciembre; Llevo a personal de Tesorería Municipal a realizar trámites bancarios, Viernes veintiocho de Diciembre; Llevo a personal de Tesorería Municipal a realizar trámites bancarios, Lunes treinta y uno de Diciembre de dos mil doce; fue a botar ripio que estaba frente a la Alcaldía y apoyo al CAM; Jueves tres de Enero; realizo tramites varios de Tesorería y otras unidades y Viernes cuatro de Enero de dos mil trece; realizo tramites de Tesorería en diferentes bancos y se cancelara del Presupuesto Municipal vigente Fondo 25%. **COMUNIQUESE.**

“ACUERDO NUMERO DIEZ”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 4 numeral 14 del Código Municipal vigente que en base a lo establecido en los Artículos 30 y 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de las Bebidas Alcohólicas Envasadas y la Ordenanza Reguladora del Ornato de Sitios Públicos y Privados del Municipio de Tecoluca y llenado todos los requisitos establecidos por la ley, este Concejo **ACUERDA: Refrendar a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de**



dos mil trece, la licencia al señor **JOSE EMILIANO RIVERA RIVERA**, mayor de edad, Agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad Numero y Numero de Identificación Tributaria y guion guion , para que continúe vendiendo bebidas alcohólicas en la cantina denominada "**TEJAS BLANCAS**" que se encuentra ubicada en la Primera calle Poniente; Barrio Santa Tecla de esta Ciudad. Se deberá pagar anticipadamente la tarifa correspondiente y la licencia tendrá que ser renovada cada año. **Se prohíbe la permanencia y agrupación de personas en estado de ebriedad frente a los expendios de aguardiente o establecimiento de bebidas alcohólicas.** El incumplimiento de esta disposición traerá como consecuencia una multa de Veinticinco 00/100 dólares (\$25.00) por persona o trabajo de utilidad pública, según el Art.22. Ordenanza Reguladora del Ornato de Sitios Públicos y Privados del Municipio de Tecoluca. El responsable del expendio o establecimiento de bebidas alcohólicas, deberá de velar porque no se realicen agrupaciones de personas en estado de ebriedad frente al establecimiento.- **COMUNIQUESE.-**

"ACUERDO NUMERO ONCE".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 30 numeral 9 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Aprobar las Especificaciones Técnicas para el proceso de Licitación No. 01/AMT/2013 denominada "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR BAJO EL SISTEMA DE CUPONES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**". **COMUNIQUESE.**

"ACUERDO NUMERO DOCE".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 4 numeral 14 del Código Municipal vigente que en base a lo establecido en los Artículos 30 y 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de las Bebidas Alcohólicas Envasadas y la Ordenanza Reguladora del Ornato de Sitios Públicos y Privados del Municipio de Tecoluca y llenado todos los requisitos establecidos por la ley, este Concejo **ACUERDA:** Refrendar a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, la licencia al señor **MIGUEL RODOLFO ALFARO CRUZ**, mayor de edad, Comerciante en pequeño, con Documento Único de Identidad Numero y Numero de Identificación Tributaria



guion y guion guion
para que continué vendiendo bebidas alcohólicas en la Abarrotería denominada "DELY", ubicado en calle litoral, cantón Santa Cruz Porrillo de esta jurisdicción, atrás de Petacones. Se deberá pagar anticipadamente la tarifa correspondiente y la licencia tendrá que ser renovada cada año. **Se prohíbe la permanencia y agrupación de personas en estado de ebriedad frente a los expendios de aguardiente o establecimiento de bebidas alcohólicas.** El incumplimiento de esta disposición traerá como consecuencia una multa de Veinticinco 00/100 dólares (\$25.00) por persona o trabajo de utilidad pública, según el Art.22. Ordenanza Reguladora del Ornato de Sitios Públicos y Privados del Municipio de Tecoluca. El responsable del expendio o establecimiento de bebidas alcohólicas, deberá de velar porque no se realicen agrupaciones de personas en estado de ebriedad frente al establecimiento.-
COMUNIQUESE.-

"ACUERDO NUMERO TRECE".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 4 numeral 14 del Código Municipal vigente que en base a lo establecido en los Artículos 30 y 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de las Bebidas Alcohólicas Envasadas y la Ordenanza Reguladora del Ornato de Sitios Públicos y Privados del Municipio de Tecoluca y llenado todos los requisitos establecidos por la ley, este Concejo **ACUERDA:** Refrendar a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, la licencia a la señora MARTHA LIDIA VALLADARES DE HERNÁNDEZ, mayor de edad, Ama de casa, con Documento Único de Identidad Numero
 y y Numero de Identificación Tributaria guion y guion

, para que continué vendiendo bebidas alcohólicas en la Cantina en el negocio SIN NOMBRE que se encuentra ubicada en Calle Litoral cantón Santa Cruz Porrillo atrás de Petacones de esta jurisdicción. Se deberá pagar anticipadamente la tarifa correspondiente y la licencia tendrá que ser renovada cada año. **Se prohíbe la permanencia y agrupación de personas en estado de ebriedad frente a los expendios de aguardiente o establecimiento de bebidas alcohólicas.** El incumplimiento de esta disposición traerá como consecuencia una multa de Veinticinco 00/100 dólares (\$25.00) por persona o trabajo de utilidad pública, según el Art.22. Ordenanza Reguladora del Ornato de Sitios Públicos y Privados del



ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE"

Municipio de Tecoluca. El responsable del expendio o establecimiento de bebidas alcohólicas, deberá de velar porque no se realicen agrupaciones de personas en estado de ebriedad frente al establecimiento.- COMUNIQUESE.-

"ACUERDO NUMERO CATORCE".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 4 numeral 14 del Código Municipal vigente que en base a lo establecido en los Artículos 30 y 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de las Bebidas Alcohólicas Envasadas y la Ordenanza Reguladora del Ornato de Sitios Públicos y Privados del Municipio de Tecoluca y llenado todos los requisitos establecidos por la ley, este Concejo ACUERDA: Refrendar a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, la licencia a la señora MARIA MARINA ORELLANA DE MORALES, mayor de edad, de Oficios domésticos, con Documento Único de Identidad Numero cero cero novecientos setenta y seis mil seiscientos setenta y siete guión seis y Numero de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno guion cero once mil doscientos treinta y nueve guion cero cero uno guion cuatro, para que continúe vendiendo bebidas alcohólicas en la cantina denominada "AQUÍ ME QUEDO" que se encuentra ubicada en Calle principal; Cantón San Nicolás Lempa de esta jurisdicción. Se deberá pagar anticipadamente la tarifa correspondiente y la licencia tendrá que ser renovada cada año. Se prohíbe la permanencia y agrupación de personas en estado de ebriedad frente a los expendios de aguardiente o establecimiento de bebidas alcohólicas. El incumplimiento de esta disposición traerá como consecuencia una multa de Veinticinco 00/100 dólares (\$25.00) por persona o trabajo de utilidad pública, según el Art.22. Ordenanza Reguladora del Ornato de Sitios Públicos y Privados del Municipio de Tecoluca. El responsable del expendio o establecimiento de bebidas alcohólicas, deberá de velar porque no se realicen agrupaciones de personas en estado de ebriedad frente al establecimiento.- COMUNIQUESE.-

"ACUERDO NUMERO QUINCE".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 15 del Código Municipal vigente ante la solicitud presentada por Marta Isabel Avelar, para que se le reponga su partida de nacimiento que se encuentra asentada en la página cuarenta y cinco y cuarenta y seis, partida noventa del libro que esta Alcaldía llevó en el año de mil novecientos ochenta y uno, este Concejo ACUERDA: Que



de conformidad a la Ley de Reposiciones de Libros de Partidas de Nacimiento del Registro del Estado Familiar **REPONER** la partida de nacimiento de **MARTA ISABEL AVELAR** por encontrarse deteriorada la pagina del libro respectivo y se tomará como documento base la partida de nacimiento.- **COMUNIQUESE.-**

“ACUERDO NUMERO DIECISEIS”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 14 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Autorizar al señor **NICOLAS ANTONIO RIVERA**, mayor de edad, con Documento Único de Identidad Numero _____ y guión _____ y Numero de Identificación Tributaria _____ guion _____

ocho, para que continúe funcionando a partir del día **primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece**, **UNA MESA DE BILLAR**, ubicada en calle hacia Escuela; Cantón San Nicolás Lempa de esta jurisdicción y cancelara el impuesto respectivo de acuerdo a la Ley de Impuesto de la Alcaldía Municipal de Tecoluca. Así mismo, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y desordenes como consecuencia de esta actividad y que atente con la tranquilidad de los habitantes de la comunidad, lo que daría causa a la suspensión del permiso de funcionamiento.- **COMUNIQUESE.-**

“ACUERDO NUMERO DIECISIETE”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 14 del Código Municipal vigente que en base a lo establecido en los Artículos 30 y 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de las Bebidas Alcohólicas Envasadas y la Ordenanza Reguladora del Ornato de Sitios Públicos y Privados del Municipio de Tecoluca y llenado todos los requisitos establecidos por la ley, por lo que este Concejo **ACUERDA:** **REFRENDAR** a partir del día **primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece**, la licencia a la señora **SILVIA DEL CARMEN CORTEZ DE MONTEAGUDO**, mayor de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad Numero _____ y guión _____ y Numero de Identificación Tributaria _____

_____ y guion _____ guion _____, para que continúe vendiendo bebidas alcohólicas de **ABARROTERIA**, **“Sin Nombre”** ubicada en Casa numero veintisiete, Colonia Nueva Esperanza I; cantón San Nicolás Lempa de esta jurisdicción. Se deberá pagar anticipadamente la tarifa correspondiente y la licencia tendrá que ser renovada



cada año. Se prohíbe la permanencia y agrupación de personas en estado de ebriedad frente a los expendios de aguardiente o establecimiento de bebidas alcohólicas. El incumplimiento de esta disposición traerá como consecuencia una multa de Veinticinco 00/100 dólares (\$25.00) por persona o trabajo de utilidad pública, según el Art.22. Ordenanza Reguladora del Ornato de Sitios Públicos y Privados del Municipio de Tecoluca. El responsable del expendio o establecimiento de bebidas alcohólicas, deberá de velar porque no se realicen agrupaciones de personas en estado de ebriedad frente al establecimiento.-
COMUNIQUESE.-

"ACUERDO NUMERO DIECIOCHO".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 14 del Código Municipal vigente que en base a lo establecido en los Artículos 30 y 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de las Bebidas Alcohólicas Envasadas y la Ordenanza Reguladora del Ornato de Sitios Públicos y Privados del Municipio de Tecoluca y llenado todos los requisitos establecidos por la ley, por lo que este Concejo ACUERDA: AUTORIZAR a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, la licencia al señor JOSE ALBERTO AYALA, mayor de edad, con Documento Único de Identidad Numero cero dos millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos veintiuno guion siete y Numero de Identificación Tributaria mil once guion cero noventa mil quinientos cincuenta y dos guion ciento uno guion cero, para que pueda continuar vendiendo bebidas alcohólicas solo para llevar en ABARROTERIA denominada "EL PUENTE", la cual se encuentra ubicada en Carretera Litoral, cantón San Nicolás Lempa de esta jurisdicción. Se deberá pagar anticipadamente la tarifa correspondiente y la licencia tendrá que ser renovada cada año. Se prohíbe la permanencia y agrupación de personas en estado de ebriedad frente a los expendios de aguardiente o establecimiento de bebidas alcohólicas. El incumplimiento de esta disposición traerá como consecuencia una multa de Veinticinco 00/100 dólares (\$25.00) por persona o trabajo de utilidad pública, según el Art.22. Ordenanza Reguladora del Ornato de Sitios Públicos y Privados del Municipio de Tecoluca. El responsable del expendio o establecimiento de bebidas alcohólicas, deberá de velar porque no se realicen agrupaciones de personas en estado de ebriedad frente al establecimiento.-
COMUNIQUESE.-



“ACUERDO NUMERO DIECINUEVE”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 14 del Código Municipal vigente que en base a lo establecido en los Artículos 30 y 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de las Bebidas Alcohólicas Envasadas y la Ordenanza Reguladora del Ornato de Sitios Públicos y Privados del Municipio de Tecoluca y llenado todos los requisitos establecidos por la ley, este Concejo **ACUERDA: Autorizar** para que partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, la empresa Alimentos y Bebidas Típicas Salvadoreñas S.A DE C.V. (ABTISA, S.A DE C.V.), con Numero de Identificación Tributaria cero quinientos once guion cero noventa mil doscientos ocho guion ciento uno guion cero y Numero de Registro del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) ciento ochenta y siete mil ochenta y siete guion cuatro, con giro o actividad económica Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas, ventas de bebidas alcohólicas, para su consumo fuera del establecimiento, pueda exponer y vender de manera embasada (solamente para llevar) la bebida típica **CHAPARRO ERAMON**, así como artesanías, miel de abeja y café en bolsa instalando dos puntos de venta ubicados uno a cada lado de la carretera litoral que conduce a Usulután contiguo al restaurante El Conacaste ubicado en cantón San Nicolás Lempa. Se deberá pagar anticipadamente la tarifa correspondiente y la licencia tendrá que ser renovada cada año. **Se prohíbe la permanencia y agrupación de personas en estado de ebriedad frente a los expendios de aguardiente o establecimiento de bebidas alcohólicas.** El incumplimiento de esta disposición traerá como consecuencia una multa de Veinticinco 00/100 dólares (\$25.00) por persona o trabajo de utilidad pública, según el Art.22. Ordenanza Reguladora del Ornato de Sitios Públicos y Privados del Municipio de Tecoluca. El responsable del expendio o establecimiento de bebidas alcohólicas, deberá de velar porque no se realicen agrupaciones de personas en estado de ebriedad frente al establecimiento.-
COMUNIQUESE.-

“ACUERDO NUMERO VEINTE”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 14 del Código Municipal vigente que en base a lo establecido en los Artículos 30 y 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de las Bebidas Alcohólicas Envasadas, la Ordenanza Reguladora del Ornato de Sitios Públicos y Privados del Municipio de Tecoluca y Artículo 25 literal c), e), Artículo 28 literales a) al g),



Artículo 36 literales a) y b), Artículo 38, Artículo 44 y 45 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas y llenado todos los requisitos establecidos por la ley, por lo que este Concejo **ACUERDA: Autorizar al señor WILLIAN EDUARDO GONZALEZ**, con Documento Único de Identidad Numero

..... y y guion y Numero de Identificación Tributaria guion cero y

..... guion para que pueda continuar vendiendo bebidas alcohólicas en **CANTINA "EL PATO LUCAS"** ubicada en Colonia San Romero Polígono "F", Casa Número Cinco, Barrio San José Pasaquina de esta Ciudad. Se deberá pagar anticipadamente la tarifa correspondiente y la licencia tendrá que ser renovada cada año. **Se prohíbe la permanencia y agrupación de personas en estado de ebriedad frente a los expendios de aguardiente o establecimiento de bebidas alcohólicas.** El incumplimiento de esta disposición traerá como consecuencia una multa de Veinticinco 00/100 dólares (\$25.00) por persona o trabajo de utilidad pública, según el Art.22. Ordenanza Reguladora del Ornato de Sitios Públicos y Privados del Municipio de Tecoluca. El responsable del expendio o establecimiento de bebidas alcohólicas, deberá de velar porque no se realicen agrupaciones de personas en estado de ebriedad frente al establecimiento. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad. El horario de venta de bebidas alcohólicas será de seis de la mañana a nueve de la noche.- **COMUNIQUESE.-**

"ACUERDO NUMERO VEINTIUNO".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 14 del Código Municipal vigente **ACUERDA: Autorizar a la señora SARA CABRERA DE CRUZ**, de sesenta y siete años de edad, Ama de Casa, con Documento Único de Identidad Numero

..... y Numero de Identificación Tributaria

..... y guion guion para que instale **UNA MAQUINA DE JUEGO TRAGAMONEDA**, la cual se encuentra ubicada en desvío a Barrio Nuevo; cantón Santa Cruz Porrillo de esta jurisdicción y cancelara el impuesto respectivo de acuerdo a la Ley de Impuesto de la Alcaldía Municipal de Tecoluca y la matricula tendrá que ser renovada cada año. Tomando en cuenta los siguientes criterios: **UNO.** Si la Asamblea Legislativa, aprobara en cualquier momento un Decreto Legislativo de quitar



las maquinas de juego quedara sin efecto este Acuerdo Municipal, **DOS** No permitir que jueguen menores de edad y si la Policía Nacional Civil o el Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) de esta Municipalidad, realizará una inspección e informara a esta municipalidad de que encontró jugando niños o niñas, o de igual forma se recibiera una denuncia ciudadana y esta sea comprobada se procederá a anular el permiso extendido por esta Municipalidad, **TRES**. No realizar modificaciones a las máquina para alterar el juego, **CUATRO**. Las maquinas de juego tendrán que encontrarse a una distancia de cien metros de: Centros Escolares, Iglesias y Casas Comunales y **CINCO**. El horario de funcionamiento de las maquinas será de seis de la mañana a las nueve de la noche. **COMUNIQUESE**.

“ACUERDO NUMERO VEINTIDOS”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 14 del Código Municipal vigente **ACUERDA: Autorizar** al señor **JOSE NAPOLEON GRANDE SERRANO**, de treinta y dos años de edad, Abogado, con Documento Único de Identidad Numero y Numero de Identificación Tributaria guion guion guion, para que continúen funcionando **CINCO MAQUINAS DE JUEGO TRAGAMONEDA**, las cuales estarán ubicadas en San Carlos Lempa y Barrio Nuevo (Chalet) de esta jurisdicción y cancelara el impuesto respectivo de acuerdo a la Ley de Impuesto de la Alcaldía Municipal de Tecoluca y la matricula tendrá que ser renovada cada año. Tomando en cuenta los siguientes criterios: **UNO**. Si la Asamblea Legislativa, aprobara en cualquier momento un Decreto Legislativo de quitar las maquinas de juego quedara sin efecto este Acuerdo Municipal, **DOS** No permitir que jueguen menores de edad y si la Policía Nacional Civil o el Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) de esta Municipalidad, realizará una inspección e informara a esta municipalidad de que encontró jugando niños o niñas, o de igual forma se recibiera una denuncia ciudadana y esta sea comprobada se procederá a anular el permiso extendido por esta Municipalidad, **TRES**. No realizar modificaciones a las máquina para alterar el juego, **CUATRO**. Las maquinas de juego tendrán que encontrarse a una distancia de cien metros de: Centros Escolares, Iglesias y Casas Comunales y **CINCO**. El horario de funcionamiento de las maquinas será de seis de la mañana a las nueve de la noche. **COMUNIQUESE**.



"ACUERDO NUMERO VEINTITRES".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 14 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Autorizar al señor **MANUEL JAVIER MIRANDA GARCIA**, de veintiocho años de edad, Estudiante, con Documento Único de Identidad Numero

..... y guion y Numero de Identificación Tributaria guion

..... para que continúen funcionando **CINCO MAQUINAS DE JUEGO TRAGAMONEDA**, las cuales estarán ubicadas según detalle: **Dos** maquinas en Calle Principal El Delirio, **Dos** maquinas en Colonia Santa Fe; Primer Pasaje y **Una** maquina en Colonia Nuevo Amanecer; Calle Principal de esta jurisdicción y cancelara el impuesto respectivo de acuerdo a la Ley de Impuesto de la Alcaldía Municipal de Tecoluca y la matricula tendrá que ser renovada cada año. Tomando en cuenta los siguientes criterios: **UNO**. Si la Asamblea Legislativa, aprobara en cualquier momento un Decreto Legislativo de quitar las maquinas de juego quedara sin efecto este Acuerdo Municipal, **DOS** No permitir que jueguen menores de edad y si la Policía Nacional Civil o el Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) de esta Municipalidad, realizará una inspección e informara a esta municipalidad de que encontró jugando niños o niñas, o de igual forma se recibiera una denuncia ciudadana y esta sea comprobada se procederá a anular el permiso extendido por esta Municipalidad, **TRES**. No realizar modificaciones a las máquina para alterar el juego, **CUATRO**. Las maquinas de juego tendrán que encontrarse a una distancia de cien metros de: Centros Escolares, Iglesias y Casas Comunales y **CINCO**. El horario de funcionamiento de las maquinas será de seis de la mañana a las nueve de la noche. **COMUNIQUESE**.

"ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 14 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Autorizar al señor **YU KUN LIN** con Numero de Pasaporte

..... propietario de la empresa **RAYO DEL SOL, S.A. DE C.V.**, con Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion ciento cincuenta mil trescientos seis guion ciento uno guion cero, para que instale **ONCE MAQUINAS DE JUEGO TRAGAMONEDA**, las cuales estarán ubicadas según detalle: **Dos** en la comunidad San Francisco Tehuacán, con numero de maquina K158 serie 01124 y numero de maquina



163, no tiene serie, **Dos** en Barrio Las Flores Kilometro 73 de esta Ciudad, con numero de maquina K365 serie 089068 y numero de maquina K352 serie 089077, **Dos** en Comunidad San Francisco Tehuacán, con numero de maquina 473 serie 00271 y numero de maquina 368 serie 00233, **Tres** en Barrio El Calvario calle al Playón Numero treinta y seis, numero de maquina 569 serie 01039, numero de maquina K280 serie 046086 y numero de maquina K381 serie 089116 y **Dos** en la Comunidad Nueva Tehuacán, con numero de maquina 198 serie 05095 y numero de maquina K438 serie 089101, los lugares donde encuentran ubicadas las maquinas antes mencionadas son jurisdicción de Tecoluca y cancelara el impuesto respectivo de acuerdo a la Ley de Impuesto de la Alcaldía Municipal de Tecoluca y la matricula tendrá que ser renovada cada año. Tomando en cuenta los siguientes criterios: **UNO**. Si la Asamblea Legislativa, aprobara en cualquier momento un Decreto Legislativo de quitar las maquinas de juego quedara sin efecto este Acuerdo Municipal, **DOS** No permitir que jueguen menores de edad y si la Policía Nacional Civil o el Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) de esta Municipalidad, realizará una inspección e informara a esta municipalidad de que encontró jugando niños o niñas, o de igual forma se recibiera una denuncia ciudadana y esta sea comprobada se procederá a anular el permiso extendido por esta Municipalidad, **TRES**. No realizar modificaciones a las máquina para alterar el juego, **CUATRO**. Las maquinas de juego tendrán que encontrarse a una distancia de cien metros de: Centros Escolares, Iglesias y Casas Comunales y **CINCO**. El horario de funcionamiento de las maquinas será de seis de la mañana a las nueve de la noche. **COMUNIQUESE**.

“ACUERDO NUMERO VEINTICINCO”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 15 del Código Municipal vigente ante la solicitud presentada por Roberto Antonio Duran, para que se le reponga su partida de nacimiento que se encuentra asentada en la página cincuenta y nueve, partida ciento veintisiete del libro que esta Alcaldía llevó en el año de mil novecientos cuarenta y siete, este Concejo **ACUERDA**: Que de conformidad a la Ley de Reposiciones de Libros de Partidas de Nacimiento del Registro del Estado Familiar **REPONER** la partida de nacimiento de **ROBERTO ANTONIO DURAN** por encontrarse deteriorado el libro y se tomará como documento base la partida de nacimiento.- **COMUNIQUESE**.-



"ACUERDO NUMERO VEINTISEIS".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 14 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Autorizar al señor **MARCOS MACHADO CHICAS**, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad Numero

y

Identificación Tributaria
ciento uno guion cero, para que continúen funcionando **DOS MAQUINAS DE JUEGO TRAGAMONEDA**, ubicadas en Comunidad San Bartolo; cantón San Carlos Lempa de esta jurisdicción y cancelara el impuesto respectivo de acuerdo a la Ley de Impuesto de la Alcaldía Municipal de Tecoluca y la matricula tendrá que ser renovada cada año. Tomando en cuenta los siguientes criterios: **UNO.** Si la Asamblea Legislativa, aprobara en cualquier momento un Decreto Legislativo de quitar las maquinas de juego quedara sin efecto este Acuerdo Municipal. **DOS** No permitir que jueguen menores de edad y si la Policía Nacional Civil o el Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) de esta Municipalidad, realizará una inspección e informara a esta municipalidad de que encontró jugando niños o niñas, o de igual forma se recibiera una denuncia ciudadana y esta sea comprobada se procederá a anular el permiso extendido por esta Municipalidad. **TRES.** No realizar modificaciones a las máquinas para alterar el juego. **CUATRO.** Las maquinas de juego tendrán que encontrarse a una distancia de cien metros de: Centros Escolares, Iglesias y Casas Comunales y **CINCO.** El horario de funcionamiento de las maquinas será de seis de la mañana a las nueve de la noche. **COMUNIQUESE.**

"ACUERDO NUMERO VEINTISIETE".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Autorizar la cantidad de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES (\$10,000.00)**; para compra de acciones que se realizara a la empresa **Servicios y Petróleo El Gavilán, SEMA de C.V.**, esta cantidad se tomara de la Cuenta del Fondo FODES 75%, y será depositada a la cuenta de la empresa **Servicios y Petróleo El Gavilán, SEMA de C.V.**, aperturada en el Banco Procredit.- **COMUNIQUESE.-**

"ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 15 del Código Municipal vigente ante la solicitud



163, no tiene serie, **Dos** en Barrio Las Flores Kilometro 73 de esta Ciudad, con numero de maquina K365 serie 089068 y numero de maquina K352 serie 089077, **Dos** en Comunidad San Francisco Tehuacán, con numero de maquina 473 serie 00271 y numero de maquina 368 serie 00233, **Tres** en Barrio El Calvario calle al Playón Numero treinta y seis, numero de maquina 569 serie 01039, numero de maquina K280 serie 046086 y numero de maquina K381 serie 089116 y **Dos** en la Comunidad Nueva Tehuacán, con numero de maquina 198 serie 05095 y numero de maquina K438 serie 089101, los lugares donde encuentran ubicadas las maquinas antes mencionadas son jurisdicción de Tecoluca y cancelara el impuesto respectivo de acuerdo a la Ley de Impuesto de la Alcaldía Municipal de Tecoluca y la matricula tendrá que ser renovada cada año. Tomando en cuenta los siguientes criterios: **UNO**. Si la Asamblea Legislativa, aprobara en cualquier momento un Decreto Legislativo de quitar las maquinas de juego quedara sin efecto este Acuerdo Municipal, **DOS** No permitir que jueguen menores de edad y si la Policía Nacional Civil o el Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) de esta Municipalidad, realizará una inspección e informara a esta municipalidad de que encontró jugando niños o niñas, o de igual forma se recibiera una denuncia ciudadana y esta sea comprobada se procederá a anular el permiso extendido por esta Municipalidad, **TRES**. No realizar modificaciones a las máquina para alterar el juego, **CUATRO**. Las maquinas de juego tendrán que encontrarse a una distancia de cien metros de: Centros Escolares, Iglesias y Casas Comunales y **CINCO**. El horario de funcionamiento de las maquinas será de seis de la mañana a las nueve de la noche. **COMUNIQUESE**.

“ACUERDO NUMERO VEINTICINCO”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 15 del Código Municipal vigente ante la solicitud presentada por Roberto Antonio Duran, para que se le reponga su partida de nacimiento que se encuentra asentada en la página cincuenta y nueve, partida ciento veintisiete del libro que esta Alcaldía llevó en el año de mil novecientos cuarenta y siete, este Concejo **ACUERDA**: Que de conformidad a la Ley de Reposiciones de Libros de Partidas de Nacimiento del Registro del Estado Familiar **REPONER** la partida de nacimiento de **ROBERTO ANTONIO DURAN** por encontrarse deteriorado el libro y se tomará como documento base la partida de nacimiento.- **COMUNIQUESE**.-



“ACUERDO NUMERO VEINTISEIS”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 14 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Autorizar al señor **MARCOS MACHADO CHICAS**, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad Numero

y

Identificación Tributaria

ciento uno guion cero, para que continúen funcionando **DOS MAQUINAS DE JUEGO TRAGAMONEDA**, ubicadas en Comunidad San Bartolo; cantón San Carlos Lempa de esta jurisdicción y cancelara el impuesto respectivo de acuerdo a la Ley de Impuesto de la Alcaldía Municipal de Tecoluca y la matricula tendrá que ser renovada cada año. Tomando en cuenta los siguientes criterios: **UNO**. Si la Asamblea Legislativa, aprobara en cualquier momento un Decreto Legislativo de quitar las maquinas de juego quedara sin efecto este Acuerdo Municipal. **DOS** No permitir que jueguen menores de edad y si la Policía Nacional Civil o el Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) de esta Municipalidad, realizará una inspección e informara a esta municipalidad de que encontró jugando niños o niñas, o de igual forma se recibiera una denuncia ciudadana y esta sea comprobada se procederá a anular el permiso extendido por esta Municipalidad. **TRES**. No realizar modificaciones a las máquinas para alterar el juego. **CUATRO**. Las maquinas de juego tendrán que encontrarse a una distancia de cien metros de: Centros Escolares, Iglesias y Casas Comunales y **CINCO**. El horario de funcionamiento de las maquinas será de seis de la mañana a las nueve de la noche. **COMUNIQUESE**.

“ACUERDO NUMERO VEINTISIETE”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Autorizar la cantidad de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES (\$10,000.00)**; para compra de acciones que se realizara a la empresa **Servicios y Petróleo El Gavilán, SEMA de C.V.**, esta cantidad se tomara de la Cuenta del Fondo FODES 75%, y será depositada a la cuenta de la empresa **Servicios y Petróleo El Gavilán, SEMA de C.V.**, aperturada en el Banco Procredit.- **COMUNIQUESE**.-

“ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 15 del Código Municipal vigente ante la solicitud



presentada por Ricardo Antonio Calderón Guerrero, para que se le reponga su partida de nacimiento que se encuentra asentada en la página veintisiete, partida cincuenta y dos del libro que esta Alcaldía llevó en el año de mil novecientos noventa y cinco, este Concejo **ACUERDA:** Que de conformidad a la Ley de Reposiciones de Libros de Partidas de Nacimiento del Registro del Estado Familiar **REPONER** la partida de nacimiento de **RICARDO ANTONIO CALDERON GUERRERO**, por falta de firma del padre quien ya se encuentra fallecido, se repondrá con el Artículo 8 de la Ley de Reposición y se tomará como documento base la partida de nacimiento.- **COMUNIQUESE.**

“ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 numeral 4 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** **CONTRATAR** a **EDUARDO ALFREDO GUERRERO QUINTANILLA**, mayor de edad, con Documento Único de Identidad Numero

y Numero de Identificación Tributaria

, para que labore en esta Alcaldía, desempeñando el cargo de **RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACION E INFORMATICO PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA** a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y se le cancelara un salario de Trescientos cincuenta 00/100 dólares (\$350.00) mensuales más un bono mensual de Cincuenta 00/100 dólares (\$50.00) previo los descuentos de ley y todo lo demás relacionado a la contratación estará estipulado en un contrato firmado entre el Contratado y esta Municipalidad.- **COMUNIQUESE.**

“ACUERDO NUMERO TREINTA”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 numeral 4 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** **Contratar** a **JOSE MEDARDO GAMEZ SEGOVIA**, mayor de edad, con Documento Único de Identidad Numero

Numero de Identificación Tributaria

, para que labore en esta Alcaldía, desempeñando el cargo de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD** a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y se le cancelara un



salario de Seiscientos 00/100 dólares (\$600.00) mensuales más un bono mensual de Setenta y cinco 00/100 dólares (\$75.00) previo los descuentos de ley y todo lo demás relacionado a la contratación, estará estipulado en un contrato firmado entre el Contratado y esta Municipalidad.- COMUNIQUESE.-

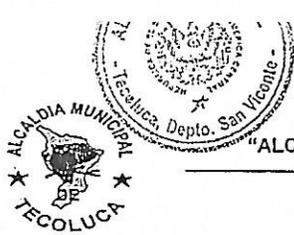
“ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 numeral 4 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** **CONTRATAR** al señor **PABLO ROBERTO VILLEGAS PALACIOS**, mayor de edad, con Documento Único de Identidad Numero

y guion y Numero de Identificación Tributaria y guion guion, para que labore en esta Alcaldía, desempeñando el cargo de **RESPONSABLE DE MARIPOSARIO Y DEL PROYECTO PERMACULTURA** a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, y se le cancelara un salario de Doscientos cincuenta 00/100 dólares (\$250.00) mensuales más un bono mensual de Cincuenta 00/100 dólares (\$50.00) previo los descuento de ley y todo lo demás relacionado a la contratación, estará estipulado en un contrato firmado entre el Contratado y esta Municipalidad.- COMUNIQUESE.-

“ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 3 numeral 4 Código Municipal vigente **ACUERDA:** **DELEGAR** al joven **JOSE FRANCISCO MEDINA ALFARO**, mayor de edad, con Documento Único de Identidad Numero y guión, como **RESPONSABLE** de la juventud del **SECTOR VOLCAN** de esta jurisdicción, a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y se le entregara la cantidad de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES (\$150.00)**; en concepto de **VIATICOS** para gastos de transporte en la movilidad de las comunidades del Sector Volcán en el marco de la organización juvenil. **COMUNIQUESE.-**

“ACUERDO NUMERO TREINTA Y TRES”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 3 numeral 4 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** **Delegar** al joven **JUAN CARLOS GUILLEN REYES**, mayor de edad, Jornalero, con Documento Único de Identidad Numero

y y guion, como **FACILITADOR/COORDINADOR**



DE LA CASA DE ENCUENTRO JUVENIL DE TECOLUCA y RESPONSABLE DE LA JUVENTUD DEL SECTOR PUEBLO, a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y se le entregara la cantidad de CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES (\$150.00); en concepto de VIATICOS para gastos de transporte en la movilidad de las comunidades del Sector Pueblo en el marco de la organización juvenil. COMUNIQUESE.-

"ACUERDO NUMERO TREINTA Y CUATRO".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 numeral 4 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Contratar al personal que laborara en la ejecución del proyecto: **Mantenimiento de Calles Internas en Comunidades del Sector Pueblo, asignación año dos mil doce.**

No.	NOMBRE	CARGO	SALARIO DIARIO	DUI	NIT
1	Miguel Ángel Ramos Jaimes	Jefe de Campo	\$29.00	02018317-9	1001-290954-001-0
2	Ignacio Amaya Molina	Operador de Cargador	\$15.00	03747972-7	1408-101082-102-1
3	Eduardo Hernández Cuellar	Operador de Motoniveladora	\$28.00	00162136-2	0618-050157-001-0
4	José Carlos Villalta Molina	Motorista Camión de Volteo	\$20.00	01361287-4	1011-060757-001-9
5	Francisco Alfaro Herrera	Motorista Camión de Volteo	\$17.00	01803224-9	0614-020847-002-7
6	Carlos Alfredo Rivera Gochez	Motorista Camión de Volteo	\$17.00	00005149-5	1115-050859-001-8
7	Guillermo de Jesús Merino Ascencio	Auxiliar (Chequero)	\$10.00	03574259-7	0512-190188-101-4
8	José Rigoberto Alvarado	Auxiliar (Ayudante de Pipa)	\$10.00	02518414-2	1011-140463-102-5
9	José Ovidio Mira	Auxiliar (Ayudante de Motoniveladora)	\$10.00	02974099-4	1011-090569-101-3
10	Héctor Misael Chacón Arevalo	Auxiliar (Chapeo)	\$8.00	04508463-3	0614-051091-143-0
11	Félix René Clímaco	Motorista de Pick up	\$15.00	01253780-1	1010-190666-101-1



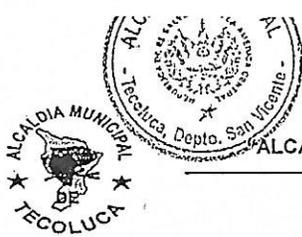
El pago se realizara previo el descuento del diez porciento de Impuesto Sobre la Renta y todo lo demás relacionado a la contratación estará estipulado en un contrato firmado entre los Contratados y esta Municipalidad.- COMUNIQUESE.

"ACUERDO NUMERO TREINTA Y CINCO".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente en vista de la solicitud presentada por el señor Alejandro Félix Jovel Urquilla; Juez de Agua en donde solicita la cantidad de Cuarenta 00/100 dólares (\$40.00) en combustible para la motocicleta que es de su propiedad, la cual utiliza para realizar el trabajo que le corresponde como Juez de Agua y apoyo a la Unidad Medio Ambiental de esta Municipalidad, el Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizarle a partir del mes de Febrero al mes de Diciembre de dos mil trece, al señor Alejandro Félix Jovel Urquilla; Juez de Agua, la cantidad de Cuarenta 00/100 dólares (\$40.00); en vale de combustible para la motocicleta de su propiedad, la cual utiliza para trasladarse entre las comunidades del municipio de Tecoluca para realizar el trabajo que le corresponde como Juez de Agua y apoyo a la Unidad Medio Ambiental. Dichos vales se le entregaran cada ocho días hasta completar la cantidad de Cuarenta 00/100 dólares (\$40.00) cada mes. COMUNIQUESE.

"ACUERDO NUMERO TREINTA Y SEIS".- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 30 numeral 6 y 14 del Código Municipal **ACUERDA:** Aprobar el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES (PAAC) AÑO DOS MIL TRECE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. COMUNIQUESE.

En base al Artículo 45 del Código Municipal la señora Ana Marixa Amaya González; Segunda Regidora Propietaria, salva su voto en relación al Acuerdo Numero Veintisiete de la presente Acta.

En base al Artículo 45 del Código Municipal los Miembros del Concejo Municipal: José Francisco López Trigueros; Sindico Municipal, Rosa del Carmen Vásquez de Hernández; Primera Regidora Propietaria, Reyna Edis Alvarado de Márquez; Quinta Regidora Propietaria, María Isabel Alvarado Iraheta; Séptima Regidora Propietaria, salvan su voto y se abstienen de votar: Martha Erlinda Comayagua Palacios; Cuarta Regidora Propietaria, Rosa Guadalupe



Ascencio Cruz; Sexta Regidora Propietaria y Thelma Beatriz Serrano Hernández; Segunda Regidora Suplente, en relación al Acuerdo Numero Treinta y cinco de la presente Acta.

Sin más que agregar a la presente y en fe de lo anterior firmamos:

SR. ALFREDO HERNANDEZ HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

SR. JOSE FRANCISCO LOPEZ TRIGUEROS
SINDICO MUNICIPAL

SRA. ROSA DEL CARMEN VASQUEZ DE HERNANDEZ
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

SRA. ANA MARIXA AMAYA GONZALEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

SR. JOSE ERNESTO SERRANO MENA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

SRA. MARTHA ERLINDA COMAYAGUA PALACIOS
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

SRA. REYNA EDIS ALVARADO DE MARQUEZ
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

SRA. ROSA GUADALUPE ASCENCIO CRUZ
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA

SRA. MARIA ISABEL ALVARADO TRAHETA
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA

SRA. MARINA DIAZ FLORES
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

SR. ELMER EDUARDO MORALES OSORIO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

SRA. THELMA BEATRIZ SERRANO HERNANDEZ
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE

SR. ALVARO HERNANDEZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE